



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

RESOLUCIÓN RECTORAL 41558

17 JUN 2016

Por la cual se crea el Comité de Ética en Investigación del Área de Ciencias Sociales, Humanidades y Artes

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los literales a, b, h y n del Acuerdo Superior 1 de 1994, Estatuto General de la Universidad de Antioquia, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Acuerdo Superior 204 de 2001, en su artículo 4, establece entre los principios de la política de investigación de la Universidad de Antioquia: *"[la] generación de conocimientos que contribuyan al desarrollo científico, tecnológico, académico, cultural, social y económico de la región y del país; [la] permanente evaluación de todas las actividades de investigación, realizada por pares académicos y científicos; [el] intercambio sistemático de los investigadores con la sociedad para enriquecer las decisiones sobre prioridades y pertinencia de la investigación y para orientar la difusión de los resultados; [el] reconocimiento de las jerarquías académicas y científica y [la] valoración y transferencia de los resultados de las investigaciones"*,

Principios estos, que deben tener como eje transversal mecanismos de seguimiento y control para garantizar la ética en la investigación.

2. Las entidades financiadoras de la investigación exigen como requisito para el financiamiento, ejecución y publicación de resultados, que los proyectos de investigación cuenten con el aval, apoyo y seguimiento de un Comité de Ética en Investigación.

3. Los Comités de Ética/Bioética en Investigación existentes en la Universidad de Antioquia -especializados en las consideraciones éticas del campo biomédico- no logran dar respuesta a los especiales requerimientos de las investigaciones en ciencias sociales, humanidades y artes de la Institución.

4. Se hace necesario la creación de un Comité de Ética en Investigación para el área de ciencias sociales, humanidades y artes, que asegure el respeto y el cuidado de los seres vivos y el medio ambiente, los derechos humanos, y la valoración del patrimonio cultural y artístico en el área.





UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1 8 0 3

Resolución Rectoral **4 1 5 5 8**

2

5. Por Resolución Rectoral 40455 del 25 de julio de 2015, se creó el Comité Central de Ética en Investigación de la Universidad de Antioquia -CCEI-, quien elaboró el *Manual para el funcionamiento de los Comités de Ética en Investigación de la Universidad de Antioquia*, que entre otros aspectos, fijó las pautas para la creación y conformación de los Comités de Ética de la Investigación -CEI-, y definió sus procesos, procedimientos y funciones.

6. El Comité Central de Ética en Investigación de la Universidad de Antioquia -CCEI- avaló, en Acta 48 de 2016 la creación del Comité de Ética en la Investigación en el Área de Ciencias Sociales, Humanidades y Artes.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Crear el Comité de Ética en Investigación del Área de Ciencias Sociales, Humanidades y Artes.

ARTÍCULO 2. El Comité de Ética en Investigación del Área de Ciencias Sociales, Humanidades y Artes tendrá como objeto velar porque los aspectos éticos se reflejen en las prácticas investigativas de la Universidad y tendrá entre sus funciones, además de las establecidas en el *Manual para el funcionamiento de los Comités de Ética en Investigación de la Universidad de Antioquia*, las de analizar los diseños de investigación en sus aspectos éticos y aprobar, solicitar modificaciones, rechazar, e incluso, recomendar al CODI la suspensión de una investigación en marcha, con miras a salvaguardar el respeto y el cuidado de los seres vivos y el medio ambiente, los derechos humanos, la propiedad intelectual, y la valoración del patrimonio cultural y artístico.

ARTICULO 3. El Comité de Ética en Investigación del Área de Ciencias Sociales, Humanidades y Artes se regirá por lo expresado en el *Manual para el funcionamiento de los Comités de Ética en Investigación de la Universidad de Antioquia*, elaborado por el Comité Central de Ética de la Investigación de la Institución.

ARTÍCULO 4. El Comité de Ética en Investigación del Área de Ciencias Sociales, Humanidades y Artes estará conformado por nueve miembros, así:

- a. Un abogado, preferiblemente con formación en ética en la investigación.
- b. Un docente del área con formación en ética o bioética.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

Resolución Rectoral

41558

3

- c. Un docente del área experto en metodología de la investigación.
- d. Un representante de los estudiantes del área.
- e. Un integrante externo en representación de la comunidad.
- f. Un representante de los investigadores de la Facultad de Educación.
- g. Un representante de los investigadores de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas y del INER.
- h. Un representante de los investigadores de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y del Instituto de Estudios Políticos.
- i. Un representante de los investigadores de la Facultad de Comunicaciones, Facultad de Artes, Instituto de Filosofía, Escuela de Idiomas, Escuela Interamericana de Bibliotecología.

PARÁGRAFO 1. Todos los integrantes del Comité tienen voz y voto.

PARÁGRAFO 2. Los integrantes del Comité serán nombrados por períodos de dos años, a partir de la sesión de instalación de este cuerpo colegiado. Podrán ser reelegidos por un solo periodo de igual duración, sin perjuicio de que puedan volver a hacer parte del Comité mediando un periodo.

ARTICULO 5. Este Comité se dará su propio reglamento acorde con lo establecido en el Manual para el funcionamiento de los Comités de Ética de la Universidad de Antioquia -CEI-.

ARTICULO 6. Hace parte integral de la presente Resolución Manual para el funcionamiento de los Comités de Ética de la Universidad de Antioquia -CEI-.

ARTICULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Rector

117 JUN 2016

MARÍA ISABEL LOPERA VÉLEZ
Secretaria General

